

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****RESOLUCION GERENCIAL N° 112 -2023-MDI/GDUyR/G.**

Fecha Independencia

02 MAYO 2023

VISTO:

El Informe N° 789-2023-MDI-GDUyR-SGOP/BAGG-SG



CODIGO TRAMITE

134172-10<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=3244016p=86808>**CONSIDERANDO:**

Que, conformidad el: Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo de 2015 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos! locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a l ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que "Lo gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su Responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y ' regionales de desarrollo.

Que a fin de analizar la legalidad de lo solicitado es importante invocar lo dispuesto en el Artículo 208 y numerales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre la recepción de la obra y Plazos que señala:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrar conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obrar cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad,



remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 177-2023-MDI/GM, de fecha 17 de marzo del 2023, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los integrantes del comité de recepción de la Actividad: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PASAJES DE PUCARAJU Y CARHUASHJIRCA, EN EL BARRIO DE CHUA BAJO, - DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH;”**, ejecutado por la modalidad de contrata, el que será integrado por;

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Primer Miembro	Ing. HOLGER ITA ROBLES Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Segundo Miembro	Ing. LINDAURA JULIA ABARCA ORELLANO Sub Gerente de Obras Publicas
Asesor Técnico	Ing. YOMARY TOYAMA AGUILAR ESPINOZA. Supervisor de Obra



Que, mediante el informe N° 789-2023-MDI-GDUyR-SGOP/BAGG-SG, de fecha 17 de abril del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, es de opinión que en merito solicita la reconfiguración del comité de recepción de la obra denominada, **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PASAJES DE PUCARAJU Y CARHUASHJIRCA, EN EL BARRIO DE CHUA BAJO, - DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH;”**, quedando conformado según la propuesta presentado,

Según el siguiente detalle:

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Presidente del Comité de Recepción	Ing. HOLGER ITA ROBLES. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro del Comité de Recepción	Ing. BENIGNO ARNULFO GONZALES GARCIA. Sub Gerente de Obras Publicas
Asesor Técnico (Supervisor de Obra)	Ing. POMA CASTILLO SERGIO ALEJANDRO

Finalmente de conformidad a la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento mediante Decreto N° 082-2019-EF y, respectivamente; y, de conformidad al artículo 20° numeral 6 y 20 de la ley Orgánica de Municipalidades donde describen de las atribuciones del alcalde es “ Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción de las leyes y ordenanzas”, y “ delegar atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal”, asimismo, en la Resolución de Alcaldía N° 270-2021-MDI, se le delega facultades al Gerente Municipal, siendo el punto f del numeral 1.1 que establece “ designar a los integrantes de los comités de Recepción de obras, conforme lo establece el Artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225” y con las visas de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el comité de recepción de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LOS PASAJES DE PUCARAJU Y CARHUASHJIRCA, EN EL BARRIO DE CHUA BAJO, - DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH;”, quedando conformado según la propuesta presentado por el área usuaria, según el siguiente detalle:

FUNCION/CARGO	NOMBRE DEL TITULAR
Presidente del Comité de Recepción	Ing. HOLGER ITA ROBLES. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro del Comité de Recepción	Ing. BENIGNO ARNULFO GONZALES GARCIA. Sub Gerente de Obras Publicas
Asesor Técnico (Supervisor de Obra)	Ing. POMA CASTILLO SERGIO ALEJANDRO

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER que las funciones del comité de Recepción designado, se sujetara estrictamente al Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificaciones aplicado al presente caso.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. HOLGER ITA ROBLES
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP 65008